Naciones Unidas A/RES/57/233



Distr. general 28 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 109 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.3)]

57/233. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que la República Democrática del Congo es parte en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario³,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 56/173, de 19 de diciembre de 2001, y las de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 2002/14, de 19 de abril de 2002⁴, y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 1417 (2002), de 14 de junio de 2002,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase resolución 2200 A (XXI), anexo), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (véase resolución 2200 A (XXI), anexo), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180, anexo), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX), anexo), la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25, anexo) y los dos Protocolos facultativos (resolución 54/263, anexos I y II), la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (resolución 260 A (III)), los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973), y el primer Protocolo Adicional de 1977 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, No. 17512), y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363).

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3 (E/2002/23), cap. II, secc. A.

Recordando también el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka⁵ y el plan de separación de Kampala⁶, los planes secundarios de separación y redespliegue de Harare y los acuerdos de paz firmados en Pretoria⁷ y Luanda,

Alentando a todas las partes congoleñas a aprovechar el impulso actual para promover una conclusión del diálogo intercongoleño que incluya a todas las partes,

Observando que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos son fundamentales para lograr la estabilidad y la seguridad en la región y contribuirán a la creación de las condiciones necesarias para la cooperación entre los Estados de la región,

Preocupada por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el territorio de la República Democrática del Congo cometidas por las partes en el conflicto según los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo⁸,

Preocupada en particular por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la parte oriental de la República Democrática del Congo, incluso en la región de Ituri,

Preocupada por la ausencia de garantías procesales y sustantivas en la administración de justicia en la República Democrática del Congo,

Recordando su decisión de pedir a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión que hicieran una misión conjunta de investigación en la República Democrática del Congo, y deplorando que, por la situación de seguridad, dicha misión todavía no haya sido posible,

- 1. Acoge con beneplácito:
- a) El Acuerdo de Paz firmado en Pretoria el 30 de julio de 2002 entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Rwanda sobre la retirada de las tropas rwandesas del territorio de la República Democrática del Congo y el desmantelamiento de las ex Fuerzas Armadas Rwandesas y de las milicias Interahamwe en la República Democrática del Congo, y el programa de ejecución de dicho Acuerdo⁷;
- b) El Acuerdo de Paz firmado en Luanda el 6 de septiembre de 2002 entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Uganda sobre el retiro de las tropas de Uganda de la República Democrática del Congo y la cooperación y la normalización de las relaciones entre los dos países;
- c) La continuación del diálogo entre las autoridades de la República Democrática del Congo y las de Burundi, y expresa la esperanza de que así se logre la normalización permanente de las relaciones entre los dos países;

⁵ S/1999/815, anexo.

⁶ Véase S/2000/330 y Corr.1, párrs. 21 a 28.

⁷ Véase S/2002/914, anexo.

⁸ Véase A/57/349 y A/57/437.

- La retirada en gran número de tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo;
- La puesta en libertad por el Gobierno de la República Democrática del Congo de algunos defensores de los derechos humanos, el levantamiento por dicho Gobierno de algunas restricciones que se habían impuesto a las organizaciones no gubernamentales y la sanción de la Ley No. 001, de 17 de mayo de 2001, sobre los partidos políticos;
- El compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el Banco Mundial para preparar y ejecutar programas de desmovilización y reintegración, en particular para los niños soldados;
- La ratificación en 2001 por la República Democrática del Congo del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁹;
- El compromiso de la República Democrática del Congo de cooperar con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 y la reciente detención y transferencia a Arusha de un importante sospechoso del genocidio en Rwanda;
- La ratificación en 2002 por la República Democrática del Congo del Estatuto de la Corte Penal Internacional¹⁰;
- Los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo⁸ y sobre la visita que hizo al país del 13 al 19 de febrero de 2002;
- Las actividades de la oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo;
- La liberación y repatriación efectuadas en la República Democrática del Congo con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de personas que estaban en peligro por su origen étnico y de prisioneros de guerra;
- m) El mantenimiento de la presencia y la ampliación del despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka⁵, de los acuerdos de paz de Pretoria y de Luanda y de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia;
- La labor del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

⁹ Resolución 54/263, anexo I.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998, vol. I: Documentos finales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

2. Condena:

- a) Las violaciones de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional humanitario, incluso los actos de odio y violencia étnicos y la instigación a esos actos y las atrocidades contra la población civil, que se siguen cometiendo, generalmente con total impunidad;
- b) Todas las matanzas y atrocidades cometidas en la República Democrática del Congo, como constitutivas de uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza, en particular las que han ocurrido en las zonas controladas por rebeldes armados o bajo ocupación extranjera, y observa, a este respecto, la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 23 de julio de 2002, sobre las matanzas que ocurrieron en la región de Kisangani el 14 de mayo de 2002 y en el período siguiente¹¹, y exhorta a que todos los perpetradores sean llevados ante la justicia y observa la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 18 de octubre de 2002¹²:
- c) Las represalias contra la población civil en partes del país controladas por la Coalición Congoleña para la Democracia, por Rwanda y por Uganda;
- d) Los casos de ejecución sumaria y arbitraria, desaparición, tortura, palizas, hostigamiento y arresto, la persecución y la detención arbitraria de personas durante períodos largos, incluso periodistas, políticos de oposición, defensores de los derechos humanos, personas que han colaborado con los mecanismos de las Naciones Unidas y otros miembros de la sociedad civil;
- e) Los ataques indiscriminados contra la población civil y hospitales en las zonas controladas por fuerzas rebeldes y por fuerzas extranjeras;
- f) El reclutamiento y empleo de niños soldados por fuerzas y grupos armados, incluso el secuestro de niños en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en transgresión de las normas internacionales de derechos humanos;
- g) El uso generalizado de la violencia sexual contra mujeres y niños, incluso como medio de guerra;
 - 3. Expresa su preocupación por:
- a) El efecto desfavorable del conflicto en la situación de los derechos humanos y sus consecuencias graves para la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo, incluso el aumento del número de refugiados y desplazados, en particular en la parte oriental del país;
- b) Las transgresiones de la libertad de expresión, de opinión, de asociación y de reunión ocurridas en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular en la parte oriental del país;
- c) La intención del Gobierno de la República Democrática del Congo de suspender la moratoria de la ejecución de la pena de muerte;
- d) La explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo, habida cuenta del vínculo entre esa explotación y el conflicto;
- e) La acumulación y difusión excesivas de armas pequeñas y la distribución, la circulación y el tráfico ilícito de armas en la región y su efecto negativo en los derechos humanos;

¹¹ S/PRST/2002/22.

¹² S/PRST/2002/27.

- f) La inseguridad grave, que reduce mucho las posibilidades de acceso de las organizaciones humanitarias a las poblaciones afectadas, particularmente en las zonas controladas por los rebeldes armados y las fuerzas extranjeras, condenando al mismo tiempo el asesinato de seis funcionarios humanitarios del Comité Internacional de la Cruz Roja el 26 de abril de 2001 en la parte oriental de la República Democrática del Congo y el hecho de que los responsables todavía no hayan sido procesados;
- 4. *Insta* a todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo a que:
- a) Pongan fin, de conformidad con todos los acuerdos y resoluciones pertinentes, a todas las actividades militares en el país a fin de facilitar, sin demora, el restablecimiento de la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo;
- b) Reconozcan que los acuerdos de paz de Pretoria y de Luanda ofrecen una oportunidad sin precedentes de restablecer la paz en todo el país y, por lo tanto, suspendan sus campañas armadas y eviten la venganza contra sus antiguos adversarios, que sólo servirá para prolongar el sufrimiento de la población congoleña y las condiciones terribles que ha padecido en relación con la situación humanitaria y de derechos humanos;
- c) Apliquen todas las medidas necesarias para poner fin a las transgresiones generalizadas de los derechos humanos y a la impunidad, en particular la violencia sexual contra las mujeres y los niños;
- d) Permitan el acceso libre y seguro a las zonas que controlan a fin de que se puedan investigar las transgresiones de los derechos humanos y de las normas internacionales de derechos humanos;
- e) Respeten el derecho internacional humanitario, y en particular garanticen la seguridad de todos los civiles, y adopten y pongan en práctica todas las medidas necesarias para crear condiciones propicias al regreso voluntario de todos los refugiados y desplazados;
- f) Garanticen la seguridad, la protección y la libertad de movimiento del personal de las Naciones Unidas y personal asociado y el acceso irrestricto del personal humanitario a todas las poblaciones afectadas en todo el territorio de la República Democrática del Congo;
- g) Colaboren plenamente con la Comisión Nacional de Investigación de las presuntas matanzas de gran número de refugiados y desplazados en la República Democrática del Congo;
- h) Colaboren plenamente con el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y el Banco Mundial para asegurar la desmovilización y reintegración rápida de los grupos armados y en particular de los niños soldados;
- 5. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome medidas concretas para:
- a) Cumplir plenamente las obligaciones que ha contraído en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Impedir que se creen condiciones que puedan dar lugar a nuevas corrientes de refugiados y desplazados en el territorio de la República Democrática del Congo y a través de sus fronteras;
- c) Seguir cumpliendo sus compromisos de reformar y restablecer el sistema judicial, abolir la pena de muerte y reformar la justicia militar, incluido el de abolir el enjuiciamiento de civiles por el tribunal militar, de conformidad con lo dispuesto

en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², y observa, a este respecto, el Decreto Presidencial No. 0223/2002, 18 de noviembre de 2002;

- d) Poner fin a la impunidad y asegurar el procesamiento de los responsables de violaciones de los derechos humanos y de transgresiones graves del derecho internacional humanitario;
- e) Llegar con la mayor urgencia a un acuerdo con las demás partes en el diálogo intercongoleño sobre un gobierno de transición que incluya a todas las partes y que pueda afirmar su autoridad y restablecer el orden en todo el territorio de la República Democrática del Congo;
- f) Seguir facilitando y estrechando la cooperación con la oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo;
- g) Continuar colaborando con el Tribunal Internacional para Rwanda y exige que el Gobierno de la República Democrática del Congo continúe procediendo a detener a todos los presuntos responsables de genocidio presentes en su territorio;
- 6. Exhorta a los gobiernos cuyas fuerzas ocupan parte del territorio de la República Democrática del Congo a que respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las zonas que sigan bajo su control y a que retiren sus tropas;
- 7. Exhorta a la comunidad internacional a que apoye a la oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo a fin de hacer posible la ejecución eficaz de sus programas;

8. Decide:

- a) Seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedir a la Relatora Especial que le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones;
- b) Pedir a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión que hagan, cuando lo permita la situación de seguridad y, cuando proceda, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos y las transgresiones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo entre 1996 y 1997, una misión conjunta de investigación de todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo a fin de procesar a los responsables, y que presenten informes al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 59° período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones;
- c) Pedir al Secretario General que preste a los Relatores Especiales y a la misión conjunta toda la ayuda necesaria para que puedan cumplir plenamente su mandato;
- d) Pedir al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aporte la competencia técnica necesaria para que la misión conjunta cumpla su mandato.

77ª sesión plenaria 18 de diciembre de 2002